

Dos personalidades políticas de relieve han desaparecido durante los últimos meses: el Sr. Zajarenko (antiguo ministro del Interior) desaparecido en mayo de 1999 y el Sr. Gontchar (vicepresidente del decimotercer Soviet supremo) en septiembre de 1999. No disponemos de información alguna sobre el lugar donde se encuentran. El caso de una tercera personalidad relevante, la Sra. Vinnikova (antigua presidenta del Banco Central de Belarús), quedó resuelto y ésta se reunió con su hijo en el Reino Unido a finales de 1999.

A la vista de estos acontecimientos, el Consejo no está en condiciones de levantar las restricciones de 1997. La Unión Europea deja clara a Belarús su posición cada vez que se presenta la ocasión y ejerce presiones para conseguir más reformas democráticas (visita de una Troica de altos funcionarios a Minsk los días 1 y 2 de noviembre, reunión del Secretario de Estado, Sr. Blomberg, con el Ministro de Exteriores, Sr. Latypov, en Estambul el 18 de noviembre y, cuando son necesarias, gestiones de los jefes de misión). Por otra parte, el recientemente firmado Programa TACIS para el desarrollo de la sociedad civil contribuirá al fomento del proceso de reformas democráticas en Belarús.

El objetivo primordial de la Unión es la celebración de elecciones libres y limpias con observadores y reconocimiento internacionales en el año 2000. El Consejo ha tomado buena nota del compromiso del Presidente Lukashenko de celebrar dichas elecciones y le recordará su palabra.

Resulta indispensable un diálogo entre el Gobierno y la oposición para que arranque el proceso electoral. La Unión apoya sin reservas los esfuerzos de la OSCE, única capaz de impulsar este diálogo.

(2000/C 280 E/098)

PREGUNTA ESCRITA E-2665/99
de Yasmine Boudjenah (GUE/NGL) a la Comisión

(12 de enero de 2000)

Asunto: Reestructuración de «ABB ALSTOM POWER»

La dirección del grupo «ABB ALSTOM POWER», resultado de una fusión llevada a cabo el pasado día 30 de junio, ha anunciado una reestructuración. En algunos países donde está presente esta empresa, ya se anuncian supresiones de puestos de trabajo.

¿Este grupo y/o las empresas que lo han creado han obtenido ayudas de la UE?

Si es así, ¿podría precisar la Comisión la cuantía de esas ayudas y las condiciones de concesión de las mismas? ¿Dichas ayudas estaban sometidas a una condición suspensiva o resolutoria de creación de puestos de trabajo? ¿Está dispuesta la Comisión a exigir el reembolso de las mismas?

Respuesta del Sr. Barnier en nombre de la Comisión

(10 de febrero de 2000)

La Comisión está recabando la información necesaria en los distintos Estados miembros y no dejará de comunicar el resultado de sus investigaciones tan pronto como sea posible.

(2000/C 280 E/099)

PREGUNTA ESCRITA E-2667/99
de Olivier Dupuis (TDI) al Consejo

(13 de enero de 2000)

Asunto: Perspectivas de adhesión de Azerbaiyán al Consejo de Europa y desarrollo de las relaciones UE/Azerbaiyán

¿Podría el Alto Representante de la política exterior y de seguridad común aportar todas las informaciones útiles acerca de la situación en que se encuentra el procedimiento de adhesión de Azerbaiyán al Consejo de Europa? En términos generales, ¿podría indicar el Alto Representante de qué forma pretende la UE desarrollar sus relaciones con ese país?

Respuesta

(16 de marzo de 2000)

El Consejo respalda plenamente el objetivo de que Azerbaiyán se convierta en miembro del Consejo de Europa. Con todo, ni el Consejo ni el Alto Representante participan en ese proceso de adhesión y, por lo tanto, no están en condiciones de hacer observaciones al respecto.

El Alto Representante seguirá ayudando al Consejo a apoyar el desarrollo de unas relaciones más estrechas entre la Unión Europea y Azerbaiyán. La Unión Europea mantiene relaciones contractuales con Azerbaiyán a través de un Acuerdo de Asociación y de Cooperación que, entre otras cosas, establece la mejora de las relaciones comerciales, la cooperación financiera y el diálogo político.

La primera sesión del Consejo de Cooperación UE-Azerbaiyán que establece el citado Acuerdo tuvo lugar en octubre de 1999, y otra reunión está prevista para más adelante este mismo año.

El diálogo político ofrece a la Unión Europea la oportunidad de tratar cierto número de temas de interés, incluidos los derechos humanos, la cooperación regional y la situación en Nagorno-Karabaj.

(2000/C 280 E/100)

PREGUNTA ESCRITA E-2668/99
de Roberta Angelilli (UEN) a la Comisión

(12 de enero de 2000)

Asunto: Reglamentación de la publicidad durante las campañas electorales

Actualmente, uno de los grandes debates en Italia es la cuestión de la igualdad de oportunidades de acceso a la publicidad por televisión durante las campañas electorales. A partir de las próximas elecciones regionales, para partidos y políticos podría estar vigente la prohibición de interrumpir los programas de televisión con mensajes publicitarios. Según el proyecto de ley presentado por el Gobierno italiano, los anuncios se permitirán únicamente en la televisión privada local. En cambio, en la televisión nacional, los partidos dispondrán de espacios autogestionados que se emitirán entre los programas.

¿Puede la Comisión hacer saber:

1. cómo se orientan los demás Estados miembros para las campañas electorales;
2. si existen directivas comunitarias al respecto;
3. cuál es su opinión?

Respuesta de la Sra. Reding en nombre de la Comisión

(29 de febrero de 2000)

La Directiva 89/552/CEE del Consejo, de 3 de octubre de 1989, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva⁽¹⁾, modificada por la Directiva 97/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 1997⁽²⁾, incluye disposiciones relativas a la publicidad por televisión, el patrocinio y la televenta. Sin embargo, estas disposiciones no regulan las emisiones ni la publicidad de carácter político, sino que se refieren a los anuncios publicitarios de carácter comercial sin ninguna distinción temporal. La Comisión no ha recibido quejas referidas a disposiciones similares a las que alude Su Señoría en los Estados miembros. La normativa comunitaria vigente en este ámbito no prevé el examen de proyectos de ley como el que Su Señoría menciona, a no ser que el texto contenga disposiciones relativas específicamente a los servicios de la sociedad de la información, que, como tales, están sujetas a la